H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2025 - 2027

Tlalnepantla nuestra ciudad 2025·2027

Gaceta MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Año XXXV

Número 64 • Volumen 2

Miércoles 25 de noviembre de 2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Sumario

I. OFICIO: *TLA/OIC/SR/AS/1861/2026* Relativo a la solicitud de publicación del citatorio para audiencia inicial correspondiente al expediente: **OIC/PRA/342/2026**, mediante Notificación por Edicto, derivado de la imposibilidad de notificación personal del presunto responsable. - - -

Fecha: 19 de noviembre de 2026
Oficio: TLA/OIC/SR/AS/1861/2026
Asunto: **Solicitud de publicación en GACETA**

LIC. MIGUEL ANGEL BRAVO SUBERVILLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Atendiendo al contenido del acuerdo de misma fecha, emitido por esta Autoridad dentro del expediente OIC/PRA/342/2026 y derivado de la razón de imposibilidad de notificación para audiencia inicial del C. MARCOS SANDOVAL ROMERO **en su calidad de presunto responsable dentro de dicho expediente;** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, le solicito atentamente, tenga a bien **REALIZAR LA PUBLICACIÒN EN LA EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL CITATORIO PARA AUDIENCIA INICIAL,** de la persona referida, el cual se adjunta en original y digital, a fin de que esta autoridad esté en condiciones de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 194, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

No se omite señalar que **dicha publicación deberá realizarse a más tardar el día veinticinco (25) de noviembre del año en curso,** en estricto apego a los plazos aplicables al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se substancia en esta Subcontraloría a mi cargo.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva brindar al presente.

A T E N T A M E N T E

Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades
Del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

Tlalnepantla nuestra ciudad 2025-2027 | Secretaría del Ayuntamiento
20 NOV. 2026
15:39
RECIBIDO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

EXPEDIENTE: OIC/PRA/342/2026
OFICIO: TLA/OIC/SR/AS/1857/2026
ASUNTO: EMPLAZAMIENTO PARA AUDIENCIA INICIAL
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2026

C. MARCOS SANDOVAL ROMERO
NOTIFICACIÒN POR EDICTO.
P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 7, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 52, fracción II, 54, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 217 fracción II, 225, 226 fracción II, 227, fracción I, 228 y 229 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y publicado en la Gaceta número 1, Volumen 1, de fecha primero de enero de dos mil veintiséis.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante la Subcontralora de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00), DEL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada con la imputación realizada y los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa GRAVE que se le atribuye, consistente en **PECULADO**, prevista en el artículo **54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, la que se hace consistir sustancialmente en lo siguiente:

> *"...De las constancias que integran el expediente, esta autoridad advierte que existen elementos que permiten presumir que el ciudadano **MARCOS SANDOVAL ROMERO**, en su carácter de servidor público municipal, realizó actos relacionados con el uso de un recurso material propiedad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, consistente en la unidad vehicular con número económico **PM-020, Marca Nissan, Tipo Urvan NV350, Modelo 2014, con número de serie JN1B6DS7E9001435, con inventario TLA-0-092-A00-024778**, asignada para el desempeño de funciones oficiales, sin fundamento jurídico.*
>
> *Por tal motivo, la conducta materia de análisis será estudiada bajo la hipótesis prevista en el artículo **54**, en relación con el artículo **7, fracción II**, de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, mismos que establecen:*
>
> ***Artículo 7.***
>
> *"Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad,*

profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:(...).

***II.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización."*

*Por su parte, el artículo **54** de la referida Ley dispone:*

Artículo 54.

"Incurrirá en peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables."

...
Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad que de las constancias que obran en autos se desprende que derivado del robo de la unidad vehicular se generó una afectación económica al Municipio de Tlalnepantla de Baz, relacionada con el pago del deducible correspondiente, por $19,589.00 (diecinueve mil quinientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), que fue la cantidad descontada por la aseguradora con motivo del deducible.
...
*Por tanto, atendiendo a la naturaleza de la conducta, al bien jurídico tutelado, consistente en la correcta administración y utilización de los recursos públicos, así como a los elementos probatorios incorporados al expediente, esta Autoridad Investigadora determina que existen elementos suficientes para **calificar la conducta atribuida al ciudadano MARCOS SANDOVAL ROMERO como una falta administrativa GRAVE**, al encontrarse vinculada con la hipótesis prevista en el artículo **54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, en relación con los principios y obligaciones establecidos en el artículo **7 del mismo ordenamiento legal**.*

4

Por lo que el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial a la que tiene derecho, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194 fracciones II, III, V y VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, **apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal,** incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, con fundamento el artículo 194 fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le hace saber:

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal, se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las oficinas referidas, copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **OIC/PRA/342/2026**, que consta de **ciento cincuenta (150) fojas útiles**, el cual se integra con lo siguiente:

1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiséis (2026).
2.- Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026).
3.- Todas y cada una de las constancias del expediente de investigación número TLA/CIM/SCCP/014/2022, con las que, la Autoridad Investigadora sustenta el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III, V y VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con los artículos 30 y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracciones VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades en su carácter de Autoridad Sustanciadora
En el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Contraloría de Responsabilidades 2025 - 2027 Tlalnepantla de Baz

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025·2027

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ
Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

TLALNEPANTLA

CULTURA

PROGRESO

TRABAJO

TIERRA DE ENMEDIO

www.tlalnepantla.gob.mx